

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto-presupuesto de construcción de un edificio de nueva planta con sesenta y cuatro viviendas de Jefes. Oficiales, Suboficiales y Tropa, local para veinte Guardias solteros, servicios y dependencias, con destino a las fuerzas de la Guardia Civil en Albacete (capital), por un importe total de trece millones seiscientos veintiséis mil ciento sesenta y cuatro pesetas con noventa y cuatro céntimos, cuyo gasto se autoriza con imputación a los Presupuestos Generales del Estado y detalles siguientes: tres millones cuatrocientas mil pesetas con cargo al Presupuesto de mil novecientos sesenta y tres; tres millones noventa mil pesetas con cargo al Presupuesto de mil novecientos sesenta y cuatro, y siete millones ciento treinta y seis mil ciento sesenta y cuatro pesetas con noventa y cuatro céntimos con cargo al Presupuesto de mil novecientos sesenta y cinco, con aplicación para todos de la partida figurada en el apartado A), capítulo seiscientos, artículo seiscientos diez, servicio trescientos siete, numeración seiscientos once-trescientos siete de la sección dieciséis.

Artículo segundo.—La adjudicación de estas obras se hará por el procedimiento de subasta pública, como prevé el artículo cuarenta y nueve de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que sustituye la redacción del capítulo quinto de la de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de julio de mil novecientos once, y su realización se llevará a efecto en el plazo de dieciocho meses.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones que requieran la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO 3892/1963, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el adicional líquido a que asciende el importe de la compensación económica de las obras de «N-IV, Madrid a Cádiz, puntos kilométricos 270,79813 y 272,84782. Acondicionamiento y variante (Jaén)».

Examinado el expediente tramitado con motivo de la compensación económica de las obras de «N-cuarta, Madrid a Cádiz, puntos kilométricos doscientos setenta con setecientos noventa y ocho con trece y doscientos setenta y dos con ochocientos cuarenta y siete con ochenta y dos. Acondicionamiento y variante», provincia de Jaén; de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el gasto de un millón ciento ochenta y ocho mil quinientas ochenta y ocho pesetas con veintisiete céntimos, a que asciende el adicional líquido de la compensación económica correspondiente a las obras de «N-cuarta Madrid a Cádiz, puntos kilométricos doscientos setenta con setecientos noventa y ocho con trece y doscientos setenta y dos con ochocientos cuarenta y siete con ochenta y dos. Acondicionamiento y variante», provincia de Jaén, el cual deberá imputarse al crédito consignado en la sección decimoséptima, aplicación trescientos veintitrés-seiscientos once, coeficiente «A», del Presupuesto de Gastos generales del Estado, distribuido en las siguientes anualidades:

Año mil novecientos sesenta y tres, novecientas cincuenta y tres mil quinientas noventa y tres pesetas con sesenta y ocho céntimos; año mil novecientos sesenta y cuatro, doscientas treinta y cuatro mil novecientas noventa y cuatro pesetas con cincuenta y nueve céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 3893/1963, de 26 de diciembre, por el que se autoriza la continuación de las obras del canal del Cinca, tramo primero, con arreglo al proyecto reformado, últimamente aprobado.

Por Orden ministerial de diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho fué aprobado el proyecto de replanteo previo del canal del Cinca, tramo primero, adjudicándose la contrata de las obras por acuerdo del Consejo de Ministros de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

A la vista de modificaciones necesarias para el buen fin de las obras, por Orden ministerial de treinta de abril de mil novecientos sesenta y tres se aprobó un proyecto reformado con presupuesto adicional líquido de doscientos trece millones quinientas sesenta y tres mil noventa pesetas con diecisiete céntimos, habiéndose incoado el oportuno expediente para ejecutarlas por el mismo sistema que las primitivas, de las que son continuación, con cargo al contrato en curso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para continuar las obras del canal del Cinca, tramo primero, con arreglo al proyecto reformado, últimamente aprobado, por el sistema que se viene ejecutando hasta ahora, de las que son continuación, con cargo al contrato en curso.

Artículo segundo.—El importe del adicional líquido a cargo del Estado, de doscientos trece millones quinientas sesenta y tres mil noventa pesetas con treinta y siete céntimos, se hará efectivo mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Ebro en las siguientes anualidades: mil novecientos sesenta y tres, cincuenta millones de pesetas; mil novecientos sesenta y cuatro, cien millones de pesetas, y mil novecientos sesenta y cinco, sesenta y tres millones quinientas sesenta y tres mil noventa pesetas con treinta y siete céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 177/1964, de 23 de enero, por el que se declara a la «Compañía General de Asfaltos y Portland Asland, Sociedad Anónima», con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa, para la continuidad de su industria de fabricación de cementos y de una cantera de piedra caliza, sitas en Yepes y Villaluenga de la Sagra (Toledo).

La Sociedad «Compañía General de Asfaltos y Portland Asland, S. A.», ha solicitado, con observancia de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo décimo del Reglamento General para el Régimen de la Minería de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para la continuidad de su industria de explotación de una cantera de piedra caliza, sita en Yepes, y de la fábrica de cementos asland, en Villaluenga de la Sagra, de la provincia de Toledo.

Tramitada la petición de acuerdo con lo prevenido en el último párrafo del mencionado artículo, y en atención a reunir la industria para cuya continuidad solicita el referido beneficio las condiciones señaladas en el artículo quinto de la Ley de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro y noveno del Reglamento citado,

A propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara a la empresa «Compañía General de Asfaltos y Portland Asland, S. A.», propietaria de una cantera de piedra caliza, sita en Yepes, y de una fábrica de cemento asland, en Villaluenga de la Sagra, de la provincia de Toledo, con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa, para adquirir veintiséis fincas rústicas